



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS SERVICIO DE PRODUCCION E INFRAESTRUCTURAS DE LUZ Y SONIDO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO.- Servicio objeto de contratación

Es objeto del contrato la prestación de un servicio de producción e instalación de las infraestructuras de luz y sonido necesarias para garantizar el correcto desarrollo de los espectáculos musicales que se celebrarán en Ciempozuelos con motivo de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Consuelo de 2023 y con motivo de las Fiestas de San Isidro de 2024.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios

El servicio objeto de contratación implica la puesta a disposición de un escenario, equipos de sonido e iluminación, personal de seguridad, así como el suministro del catering exigido por los artistas y grupos que actúan en los conciertos. También engloba la coordinación con los representantes de los artistas y todas las labores complementarias de las anteriores que sean necesarias para garantizar que los espectáculos musicales se celebran en condiciones adecuadas de calidad y seguridad.

El Ayuntamiento no cuenta con medios propios, ni materiales, ni personales, para asumir directamente el servicio, motivo por el que debe acudir a su contratación con un tercero.

En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

El Técnico de Festejos
Fdo. Juan Manuel Ruiz Orihuela